

Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Cultura

Expte. N° 57.288/83

BUENOS AIRES, 20 DIC. 1983

VISTO lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 23.023 y la creación de la Secretaría de Cultura y Subsecretaría del mismo nombre en jurisdicción de este Ministerio, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1° del Decreto N° 15, datado el 10 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que, sin perjuicio de lo previsto en los Decretos N°s 2584/77 y 969/80, resulta necesario, para proveer al funcionamiento regular y la resolución de los asuntos en trámite en el área de Cultura, delegar ciertas facultades en el Secretario respectivo, de conformidad con la facultad acordada por el artículo 15 de la Ley N° 22.520, reformado por el artículo 1° de su similar N° 22.641.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Delégase en el señor Secretario de Cultura la resolución de los asuntos del área de Cultura, relativos a:

- 1.- Premios, contribuciones, préstamos y subsidios, incluidas becas, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la administración central, cuentas especiales y organismos descentralizados de su jurisdicción, con intervención del Ministerio de Salud y Acción Social cuando corresponda, de acuerdo con la Ley N° 17.502;
- 2.- Edición y venta de publicaciones y grabaciones oficiales, fijación de su precio por unidad y su modificación, cuando los incrementos de los costos lo justifiquen;
- 3.- Fijación del precio de las entradas a museos, teatros e institutos de su dependencia así como a espectáculos que ellos ofrecieren;
- 4.- Suscripción de convenios con instituciones públicas o privadas, atinentes al cumplimiento de su misión y funciones;
- 5.- Régimen administrativo y económico de su dependencia;
- 6.- Intervención en la constitución de asociaciones y fundaciones culturales en representación del Estado, cuando éste forme parte de ellas;
- 7.- La tutela, conservación, registro y acrecentamiento del patrimonio cultural, así como lo relativo al préstamo de bienes culturales, cuya reglamentación se le encomienda;

Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Cultura

- 8.- Designación y contratación de integrantes de jurados, cuando correspondiere designarlos;
- 9.- Distribución analítica de los créditos presupuestarios asignados entre los organismos de su dependencia sin alterar los totales por programas, incisos y partidas principales;
- 10.- Auspicio de congresos o reuniones culturales;
- 11.- Disposición de la cobertura de cargos según lo establece el artículo 1º del Decreto N° 1102/81;
- 12.- Designación de los integrantes de las Comisiones de Selección Documental referidas en el artículo 2º del Decreto N° 1571/81;
- 13.- Distribución de los créditos asignados con destino a bibliotecas populares.

ARTICULO 2º.- Mediante resolución expresa y taxativa, el Secretario de Cultura podrá delegar en el Subsecretario de Cultura las facultades indicadas en los incisos 2, 3, 5, 7, 8, 11 y 12 del artículo que precede.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURÚ
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA